

número seiscientos seis de mil novecientos setenta y uno, denegando la suspensión de la ejecución de liquidación practicada al recurrente, por Impuesto Industrial, cuota de beneficios, correspondiente al año mil novecientos sesenta y ocho; cuyos acuerdos confirmamos y mantenemos por el presente fallo. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**21584** ORDEN de 3 de octubre de 1975 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refieren las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 y 13 de agosto de 1966, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Ilmos. Sres.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre; 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, y 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Entidades concertadas, se conceden a cada una de las Empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se señalan en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importan para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción del 50 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierto con Organismos internacionales o con bancos o instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, que se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo del acta de concierto.

d) Reducción del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.

e) Para las Empresas que revistan o hayan de revestir la condición de Sociedad, se concede, además, el beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el artículo 66-3 del texto refundido de la Ley y Tarifas, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. Estas Empresas van precedidas de un (1) en la relación que se cita.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro periodo no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades concertadas en las

respectivas cláusulas de las actas de concierto, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 5.º de la Ley 194/1965, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otro de carácter pecuniario que se impondrá, previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acredita debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

#### Relación de Empresas que se citan

Empresa «Antonio Contreras Hernández y Antonio Pérez Egca», ubicada en Torres de Cotillas, provincia de Murcia, 72 cabezas de ganado en la finca «Las Parcelas», del término municipal de Torres de Cotillas (Murcia).

Empresa «Pedro López López», ubicada en Páramo, provincia de Lugo, 37 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Páramo (Lugo).

Empresa «Bernardino Sánchez Sánchez», ubicada en Talavera de la Reina y Oropesa, provincia de Toledo, 150 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Talavera de la Reina y Oropesa (Toledo).

Empresa «Vicente Carreño Segura», ubicada en Guadalix de la Sierra, provincia de Madrid, 100 cabezas de ganado en la finca del término municipal de Guadalix de la Sierra (Madrid).

Empresa «Alvaro Ferrando Signes», ubicada en Pego, Oliva, Ondara, Denia y Gata, provincias de Alicante y Valencia, 130 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Pego, Oliva, Ondara, Denia y Gata (Alicante y Valencia).

Empresa «Carlos Mansilla Gómez y Manuel Martín Saucedo», ubicada en Puebla de Alcocer, provincia de Badajoz, 74 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 13.361», ubicada en Campillos y Sierra de Yeguas, provincia de Málaga, 126 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Campillos y Sierra de Yeguas (Málaga).

Empresa «Francisco Capablo Giral», ubicada en Sabiñánigo, provincia de Huesca, 324 cabezas de ganado en la finca Pardina de Buesa, del término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

Empresa «Ricardo Ballarín Perte», ubicada en Barbastro, provincia de Huesca, 72 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Barbastro (Huesca).

Empresa «María Luisa Español y Vélez Ladron de Guevara», ubicada en Pepino, provincia de Toledo, 460 cabezas de ganado en la finca El Calero, del término municipal de Pepino (Toledo).

Empresa «Natalio y José María García-Rojo Toda», ubicada en Los Yébenes, provincia de Toledo, 97 cabezas de ganado en la finca La Caleruela, del término municipal de Los Yébenes (Toledo).

Empresa «José Ucha García», ubicada en Santa Comba, provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Santa Comba (La Coruña).

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización número 14.795», ubicada en Anaya, provincia de Segovia, 120 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Anaya (Segovia).

Empresa «José González Villegas», ubicada en Malpartida de Plasencia, provincia de Cáceres, 460 cabezas de ganado en la finca Encina Hermosa, del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

(1) Empresa «Agropecuarias Reunidas, S. A.», ubicada en Naval Moral de la Mata y Serrejón, provincia de Cáceres, 1.361 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Naval Moral de la Mata y Serrejón (Cáceres).

Empresa «José Carmona Torne!», ubicada en Beniel, provincia de Murcia, 150 cabezas de ganado en la finca Camino del Mojón, kilómetro 2, del término municipal de Beniel (Murcia).

Empresa «José Posado García», ubicada en Coreses, provincia de Zamora, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Coreses (Zamora).

Empresa «Gerardo Peña Cruz», ubicada en Gerindote, provincia de Toledo, 90 cabezas de ganado para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Gerindote (Toledo).

Empresa «Juan Pérez Marín y María Teresa Benítez Benítez», ubicada en Cabra y Carcabuey, provincia de Córdoba, 40 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Cabra y Carcabuey (Córdoba).

Empresa «José Canelada Martínez», ubicada en La Cumbre y Trujillo, provincia de Cáceres, 91 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de La Cumbre y Trujillo (Cáceres).

Empresa «Silverio y Tiburcio de Lucas Gómez», ubicada en Torrecaballeros, provincia de Segovia, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Torrecaballeros (Segovia).

Empresa «Eusebio Rodríguez Ugena», ubicada en Getafe, provincia de Madrid, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Getafe (Madrid).

Empresa «Isidoro Gozalo Muñoz», ubicada en Dehesa Frumales, provincia de Segovia, 62 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Dehesa Frumales (Segovia).

Empresa «Eloy Eulogio Junquera Rodríguez», ubicada en Carreño, provincia de Oviedo, 5 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca Llosa y otras, del término municipal de Carreño (Oviedo).

Empresa «Francisco Porquet Manzano», ubicada en Monzón (Huesca), 50 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en varias fincas del término municipal de Monzón (Huesca).

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización número 10.976», ubicada en Nieva, provincia de Segovia, 30 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Nieva (Segovia).

Empresa «Fermín Tourón Arias», ubicada en Sarria, provincia de Lugo, 37 cabezas de ganado en la finca Casa de Serra, del término municipal de Sarria (Lugo).

Empresa «María del Rosario Cisneros Martín», ubicada en Campo Lugar y Trujillo, provincia de Cáceres, 370 cabezas de ganado en las fincas La Hornilla y El Bonil, de los términos municipales de Campo Lugar y Trujillo (Cáceres).

Empresa «Manuel Vázquez Costoya», ubicada en Arzúa, provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado en la finca Boente, del término municipal de Arzúa (La Coruña).

(1) Empresa «Agrícola García Bergas, S. A.», ubicada en Talayuela, provincia de Cáceres, 219 cabezas de ganado en la finca Lomas del Poniente, del término municipal de Talayuela (Cáceres).

Empresa «Natalio Gómez Romero», ubicada en Granátula de Calatrava y Valenzuela, provincia de Ciudad Real, 60 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Granátula de Calatrava y Valenzuela (Ciudad Real).

(1) Empresa «Explotaciones Agropecuarias la Oliva del Pizarroso, S. A.», ubicada en Villar del Pedroso, provincia de Cáceres, 162 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca La Oliva del Pizarroso, del término municipal de Villar del Pedroso (Cáceres).

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización número 14.502», ubicada en Villagalijo, provincia de Burgos, 109 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca El Arceredillo, del término municipal de Villagalijo (Burgos).

Empresa «Manuel de Soto Carvajal y Hermanos», ubicada en Ecija, provincia de Sevilla, 159 cabezas de ganado en las fincas Nuño y Villarejo, del término municipal de Ecija (Sevilla).

Empresa «José Ferro Cereijo», ubicada en Touro, provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado, en la finca Campelo, del término municipal de Touro (La Coruña).

Empresa «José de la Puerta Salamanca», ubicada en Mijas, provincia de Málaga, 164 cabezas de ganado en la finca Ahogadero, del término municipal de Mijas (Málaga).

Empresa «Marino García Martín», ubicada en Cantimpalos y Pinillos de Polendos, provincia de Segovia, 50 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Cantimpalos y Pinillos de Polendos (Segovia).

Empresa «Jesús Tabasco Sánchez y Hermanos», ubicada en Villarta de San Juan y Manzanares, provincia de Ciudad Real, 100 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Villarta de San Juan y Manzanares (Ciudad Real).

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización número 15.083», ubicada en Ochanduri, Leiva, Cuzcurrita, Herramelluri y Treviana, provincia de Logroño, 400 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Ochanduri, Leiva, Cuzcurrita, Herramelluri y Treviana (Logroño).

Empresa «María Jesús Niño Sánchez», ubicada en Santisteban del Puerto, provincia de Jaén, 73 cabezas de ganado en la finca El Umbroso y otras del término municipal de Santisteban del Puerto (Jaén).

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización número 12.041», ubicada en Guissona y Masoterar, provincia de Lérida, 90 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Guissona y Masoterar (Lérida).

Empresa «Salvador López Garrido», ubicada en Cantimpalos, provincia de Segovia, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cantimpalos (Segovia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**21585** *ORDEN de 7 de octubre de 1975 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales, llevada a cabo por «Velázquez, S. A.», Compañía Española de Seguros y Reaseguros (C-206).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Velázquez, Sociedad Anónima», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Velázquez, Sociedad Anónima», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 1.º, 6.º, 8.º, 9.º, 12, 18, 19, 20, 23, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 39 y 40 de sus Estatutos sociales, acordadas en Juntas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el 24 de junio de 1970 y 26 de junio de 1974, en orden al capital social, acciones, facultades y funcionamiento de la Junta general de accionistas y Consejo de Administración, distribución de beneficios y liquidación, autorizándole para que pueda utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 15.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**21586** *ORDEN de 7 de octubre de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «Reunión de las Compañías Campo y Consolidada» (C-440), para operar en el seguro de rotura de lunas y cristales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Reunión de las Compañías Campo y Consolidada» (C-440), en solicitud de autorización para operar en el seguro de rotura de lunas y cristales y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**21587** *Orden de 7 de octubre de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «Eurofensa, Compañía Europea de Seguros, S. A.» (C-531), para operar en el ramo de responsabilidad civil general, y se le aprueba la documentación correspondiente.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Eurofensa, Compañía Europea de Seguros, S. A.» (C-531), en solicitud de autorización para operar en el seguro de responsabilidad civil general y aprobación de la proposición, póliza, apéndice de inclusión de fianza y defensa criminal, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.